

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.400/3 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORD. N° A – 41 / 015.

VALPARAÍSO, 23 de diciembre de 2016.

VISTO: la necesidad de contar con normas que regulen el desarrollo de las actividades de buceo deportivo o recreativo para personas con discapacidad; lo dispuesto en el D.F.L. N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S.(M) N° 87, de fecha 14 de mayo de 1997, Reglamento General de Deportes Náuticos y la Resolución C.J.A. Ord. N°6491/2846, de fecha 12 de junio de 2013, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUÉBASE**, la siguiente circular marítima que establece los requisitos de acreditación y protocolos para la realización de actividades de Buceo Adaptado en aguas de la jurisdicción nacional.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A - 41 / 015

OBJ.: Aprueba normas y procedimientos para la realización de actividades de Buceo Adaptado en aguas de jurisdicción nacional.

I.- INFORMACIONES.

A.- Organización.

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo por el cual el estado de Chile regula, controla y fiscaliza las actividades deportivas y recreativas náuticas en aguas de jurisdicción nacional, según lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento General de Deportes Náuticos.

B.- Regulación del Buceo Adaptado.

La presente circular marítima, tiene por objeto establecer un marco normativo que regule la práctica de actividades de buceo recreativo en que participen personas con discapacidad, lo que se ha denominado a nivel internacional como “Buceo Adaptado”.

C.- Ley de la discapacidad.

La Ley N° 20.422 de 2010, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, con el objeto de asegurarles plena incorporación a las actividades de la sociedad, fomentando la valoración en la diversidad humana y dándoles el reconocimiento de persona y ser social en el quehacer nacional, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Para ello, la citada Ley establece que una persona con discapacidad es la que, teniendo una o más deficiencias físicas y/o mentales, sea por causa psíquica, intelectual o sensorial, ya sea de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve restringida su participación plena y efectiva en el entorno social.

Asimismo, la Ley en comento reconoce la existencia de diferentes discapacidades específicas y grados de discapacidad, establece su calificación a nivel nacional y su certificación por parte de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) y dispone la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) y del Registro Nacional de la Discapacidad, que administra el Servicio de Registro Civil e Identificación Nacional.

D.- Reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad.

A través del D.S. (S) N° 47, de fecha 22 de agosto de 2012, el Ministerio de Salud aprobó el reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad y establece que dicho ministerio elaborará un manual con los protocolos, instrucciones técnicas y criterios de uniformidad para la valoración, calificación y certificación de las discapacidades que presente una persona en su condición de salud y/o en su nivel de desempeño, que dificulten su inclusión social, incorporando los instrumentos y criterios comprendidos en las clasificaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud en esta materia.

En síntesis, el citado reglamento establece los grados de discapacidad (leve, moderado, severo y profundo) señalando además, quiénes y cómo se calificarán las discapacidades y su respectiva certificación.

El reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad define, entre otros, los siguientes términos:

- 1.- Persona sin discapacidad, es aquella que no presenta limitaciones para realizar actividades propias de su edad, ni restricciones sociales.
- 2.- Persona con discapacidad, es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, mentales o psíquicas y/o sensoriales, de carácter temporal o permanente, que al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve limitada sus actividades o funciones, encontrándose impedida o restringida su participación efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas.
- 3.- Deficiencia física, es el menoscabo de la capacidad física o destreza motora, comprometiendo la movilidad.
- 4.- Deficiencia mental de causa psíquica, corresponde al menoscabo por padecimiento de trastornos en el comportamiento adaptativo, derivada de una enfermedad psíquica.
- 5.- Deficiencia mental de causa intelectual, es el menoscabo por rendimiento intelectual inferior a la norma de los test estandarizados.
- 6.- Deficiencia sensorial, es el menoscabo por limitación visual, auditiva o de la comunicación.

E.- Disposiciones reglamentarias sobre buceo recreativo vigentes en el país.

El Reglamento General de Deportes Náuticos, aprobado por D.S. (M) N° 087 de 1997, establece que la práctica del buceo recreativo deberá hacerse contando con la respectiva licencia deportiva, cuyos principales requisitos son la presentación de un certificado médico que acredite las condiciones de salud compatibles con actividades subacuáticas y la aprobación de los exámenes teóricos y prácticos correspondientes.

La Circular Marítima N° A-41/012 de fecha 04 de agosto de 2014, indica que previo al inicio del curso de competencias de Buceador Deportivo Autónomo, para obtener la licencia correspondiente, todo alumno debe presentar un certificado médico acreditando su condición apta para participar en el curso.

En el caso de menores de edad, la misma circular establece que éstos deben presentar una autorización notarial de los padres o tutor para participar de dicho curso.

Por su parte, la Circular Marítima N° A-41/010 de fecha 09 de octubre de 2014, establece que previo a la práctica de un bautismo submarino guiado y buceo guiado en apnea, los participantes deben completar y firmar una declaración médica que los responsabiliza de la situación de su salud compatible con actividades de buceo deportivo, y en el caso de menores de edad, dispone la presentación de una autorización notarial de los Padres o Tutor para participar de la actividad de buceo guiado.

F.- Buceo Adaptado.

Comprende las actividades subacuáticas supervisadas de carácter recreativo, con fines de esparcimiento o de tratamiento indicado por un profesional médico, en apnea o con equipo autónomo, que se desarrollen con la participación de una o más personas con discapacidad, independiente del lugar o ambiente en que se efectúen.

Por lo anterior, el Buceo Adaptado NO considera la realización de otras actividades subacuáticas que tengan un fin o carácter diferente al indicado en el párrafo anterior, tales como, pesca o caza submarina, buceo de carácter competitivo o actividades contempladas en el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, como son faenas de buceo comercial y/o trabajos extractivos artesanales.

G.- Instructor a cargo de una actividad de Buceo Adaptado.

La International Association for Handicapped Divers - IAHD, es una de las organizaciones internacionales que se ha especializado en la formación de Instructores de Buceo Adaptado, dictando cursos en Chile e impartiendo charlas y talleres, con el objeto de iniciar una base de conocimientos en el país que permita el desarrollo del buceo recreativo con personas con discapacidad.

La licencia de la IAHD ha sido certificada por las normas ISO y entrega competencias específicas, protocolos y el entrenamiento a los Instructores para hacerse responsables por una actividad de Buceo Adaptado.

Por ello, los buceadores deportivos que deseen desempeñarse como "Instructor de Buceo Adaptado" deberán contar con las competencias correspondientes, ya sea una licencia de Instructor IAHD, CMAS u otra asociación internacional equivalente, lo que será verificado por la Autoridad Marítima Local para emitir la autorización correspondiente.

II.- INSTRUCCIONES.

A.- Oferta y demanda de actividades de Buceo Adaptado.

- 1.- Oferentes de Buceo Adaptado: acreditación previa como entidad de capacitación en buceo deportivo.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en ofrecer los servicios para realizar actividades de Buceo Adaptado, deberán previamente haberse constituido como entidades de capacitación en buceo deportivo ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de acuerdo a lo establecido en la Circular Marítima N° A-41/012.

Asimismo, deberán cumplir con las instrucciones y protocolos establecidos en la presente circular, en especial, disponer de instructores competentes en Buceo Adaptado. Así también, deben demostrar que poseen una adecuada logística, instalaciones, equipos, embarcaciones y/o artefactos náuticos que cuentan con las adaptaciones técnicas para que las prácticas se realicen de manera segura.

- 2.- Para realizar actividades de Buceo Adaptado: participantes.

Cualquier persona con discapacidad o grupo de ellas, así como organismos públicos o privados que las agrupen, representen y/o traten, que desee realizar actividades de Buceo Adaptado, deberá hacerlo sólo a través de las entidades de buceo deportivo autorizadas por las Autoridades Marítimas Locales para este propósito específico.

B.- Planificación de una actividad de Buceo Adaptado.

- 1.- Autorización para realizar actividades de Buceo Adaptado.

El representante legal de una entidad de capacitación en buceo deportivo acreditada por la DGTM.y MM. deberá presentar ante la Autoridad Marítima Local constituida por la Capitanía de Puerto jurisdiccional del lugar en que se va a realizar la actividad o en que se ubica la base de sus operaciones, una solicitud según el formato indicado en el **Anexo "A"** de la presente circular, con una anticipación mínima de diez (10) días corridos a la fecha en que ha programado tales actividades, adjuntando los siguientes documentos:

- a.- Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad máxima de 30 días, para las entidades que sean persona jurídica.
- b.- Copia de la resolución emitida por D.G.T.M. y M.M. que la acredita como entidad de capacitación en buceo deportivo.

- c.- Solicitud de autorización para el desempeño como **“Instructor de Buceo Adaptado”**, quienes tendrán bajo su responsabilidad la actividad según el formato indicado en el **Anexo “B”** de la presente circular, acompañando los siguientes documentos:
- 1) Adjuntar copia por ambos lados de la licencia de Buceo Deportivo Autónomo vigente.
 - 2) Adjuntar copia de la resolución que lo autoriza a desempeñarse como Instructor de Buceo Deportivo.
 - 3) Acreditar su idoneidad profesional adjuntando copia por ambos lados de una licencia de Instructor de Buceo Adaptado de alguna asociación nacional o internacional reconocida en la preparación de Instructores para personas con discapacidad, tales como la IAHD o CMAS.
- d.- Solicitud de autorización para desempeñarse como **“Instructor de Apoyo”** en actividades de Buceo Adaptado, según el formato señalado en el **Anexo “C”** de la presente circular, acompañando los siguientes documentos:
- 1) Adjuntar copia por ambos lados de la licencia de Buceo Deportivo Autónomo vigente.
 - 2) Adjuntar copia de la resolución que lo autoriza a desempeñarse como Instructor de Buceo Deportivo.
- e.- Solicitud de autorización para desempeñarse como **“Buceador Deportivo Autónomo de Apoyo”** o Asistente al Instructor de Buceo Adaptado en la actividad, a través del formato señalado en el **Anexo “D”** de la presente circular, los que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Adjuntar copia por ambos lados de la licencia de Buceo Deportivo Autónomo vigente.
 - 2) Certificado que acredite haber sido capacitado para apoyar al Instructor de Buceo Adaptado.
- f.- Descripción de la actividad a realizar y los objetivos a alcanzar, presentando el formulario indicado en el **Anexo “E”** de la presente circular, completando la siguiente información:
- 1) En qué consisten las actividades planificadas.

- 2) La extensión planificada de las actividades en días y horas.
 - 3) Ubicación y descripción del lugar e instalaciones de la sede o área en que se realizarán las actividades (acompañar fotografías).
 - 4) Describir los medios terrestres y de apoyo náutico disponibles con sus adaptaciones para las actividades (adjuntar documentación respectiva y fotografías).
- g.- Descripción y ubicación de los lugares o puntos de buceo que se utilizarán en la actividad, completando el **Anexo "F"** de la presente circular.

Para cada punto de buceo indicar su latitud y longitud, referencias de ubicación, profundidades, corrientes imperantes, tipo de fondo, temperatura promedio, visibilidad, distancia a costa, accesos terrestres y todo otro dato que aporte información relevante para la evaluación de la Autoridad Marítima Local.

- h.- Plan de Contingencia para cada área geográfica de buceo que se ha propuesto para desarrollar la actividad, con el objeto de ser activado ante una situación de emergencia o de accidente.

Este plan será evaluado por la Autoridad Marítima Local y resolverá su autorización, el que debe incluir:

- 1) Procedimiento de primeros auxilios con los medios disponibles en el lugar del accidente o emergencia.
- 2) Procedimiento para informar a la Autoridad Marítima Local de la situación y acciones a realizar.
- 3) Procedimiento de rescate del agua, traslado a tierra y posterior evacuación al centro médico considerado (transportes, apoyo de oxígeno, abrigo, etc.).
- 4) Plan de comunicaciones, medios de transporte acuático y terrestre con sus adaptaciones para personas con discapacidad.
- 5) Hoja plastificada en terreno con la síntesis del Plan de Contingencia, según el formato indicado en el **Anexo "G"** de la presente circular.

6) Botiquín y equipamiento de primeros auxilios para Buceo Adaptado de acuerdo al **Anexo “H”**.

i.- Cuando la distancia desde la playa al artefacto náutico a utilizar o al punto de inmersión autorizado sea superior a 30 metros, la entidad deberá considerar la utilización de una o más embarcaciones con sus certificaciones vigentes.

Éstas deberán considerar las adaptaciones necesarias para embarcar, trasladar y desembarcar a los participantes según sus discapacidades, asegurando que las personas con discapacidad no deban realizar un esfuerzo adicional a la sola inmersión.

Asimismo, cada embarcación estará a cargo de un operador que portará la respectiva licencia vigente y deberá permanecer en el punto de inmersión en apoyo al Instructor de Buceo Adaptado a cargo de la actividad hasta el término de ella, finalizando con la evacuación de los participantes del agua. Además deberá contar con un sistema operativo de comunicaciones con la base de la entidad autorizada.

j.- La entidad de buceo deportivo autorizada deberá mantener su Bitácora al día y a disposición de la Autoridad Marítima Local. En él deberán registrarse todos los acaecimientos (fecha, hora y breve relato del hecho, acciones o indicaciones) de la actividad de Buceo Adaptado, de tal manera de contar con la trazabilidad de la actividad desarrollada.

k.- Los implementos y equipos de buceo a utilizar deben encontrarse con su mantenimiento al día acorde a las recomendaciones del fabricante y las pruebas hidrostáticas vigentes.

Para ello, se han propuesto las hojas de Control de Mantenimiento en los **Anexos “I” y “J”** de la presente circular, las que deberán estar al día y a disposición de la Autoridad Marítima Local.

2.- Inspección de la Autoridad Marítima Local.

Una vez recibidos y revisados los antecedentes de la solicitud que ha sido entregada por la entidad de buceo deportivo interesada, la Autoridad Marítima Local coordinará una inspección, según el formato indicado en el **Anexo “K”** de la presente circular.

En la inspección se verificará el alistamiento de:

a.- Las instalaciones o el lugar en el que se realizarán las actividades y sus adaptaciones para los participantes con discapacidad.

- b.- La disposición de un Bitácora al día.
 - c.- Embarcaciones y vehículos con las adaptaciones necesarias para las personas con discapacidad.
 - d.- Comunicaciones, los elementos de apoyo y el botiquín disponible.
 - e.- Conocimiento del Plan de Contingencia autorizado.
 - f.- Mantenimiento de los equipos de buceo autónomo a utilizar.
- 3.- Resolución de la Autoridad Marítima Local.

Cumplidos los puntos 1 y 2, letra B, del título II “Instrucciones” precedente, la Autoridad Marítima Local emitirá la resolución de autorización a la entidad de buceo deportivo solicitante para realizar actividades de Buceo Adaptado en las condiciones que se indiquen, de acuerdo al modelo indicado en el **Anexo “L”** de la presente circular.

Si la Autoridad Marítima Local resuelve no autorizar la actividad, deberá entregar al interesado junto a dicha resolución, las observaciones en que funda su rechazo, objeto sean corregidas. Así, la entidad de buceo deportivo solicitante podrá reingresar el expediente completo y corregido dentro de los siguientes 30 días, proponiendo eventualmente una nueva fecha para realizar la actividad.

De no existir nuevas observaciones, la Autoridad Marítima Local podrá emitir la resolución de autorización. En caso de existir observaciones la Autoridad Marítima Local emitirá la resolución fundada de rechazo definitivo.

4.- Desarrollo de actividades de Buceo Adaptado.

Contando con la resolución de autorización para realizar actividades de Buceo Adaptado, la entidad autorizada enviará con al menos 5 días corridos de anticipación, a la Capitanía de Puerto que emitió dicha autorización y con copia escaneada al correo deportesnauticos@directemar.cl, el formulario señalado en el **Anexo “M”** de la presente circular, debidamente firmado. Este procedimiento lo realizará cada vez que programe realizar una actividad de Buceo Adaptado.

La nómina de las personas con discapacidad que participarán en las actividades de Buceo Adaptado planificadas, se registrarán en una Hoja Control de acuerdo al **Anexo “N”**, la que podrá ser actualizada hasta el momento del inicio de la actividad.

Los **Anexos "M"** y **"N"**, deben permanecer en el lugar de la actividad durante todo su desarrollo, quedando a disposición de la Autoridad Marítima Local junto a los siguientes antecedentes:

- a.- Autorización escrita del tutor, curador o padres del participante en la actividad de Buceo Adaptado, en caso que la persona con discapacidad sea un menor de edad o un adulto declarado interdicto judicialmente.
- b.- Certificado médico según el **Anexo "O"** de la presente circular, emitido por el profesional tratante, indicando la aptitud del participante para realizar actividades de Buceo Adaptado, incluyendo sus comentarios, observaciones o restricciones que considere pertinentes.
- c.- Credencial o certificado emitido por la COMPIN, que acredite estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, que administra el Servicio de Registro Civil, confirmando su tipo y nivel de discapacidad.

5.- Inducción previa.

Toda actividad de Buceo Adaptado deberá comenzar con una instrucción preliminar a cada participante, la que será impartida por el Instructor de Buceo Adaptado y los Buceadores de Apoyo que la entidad autorizada ha designado para esa actividad.

Este proceso de inducción le permitirá al participante familiarizarse con los procedimientos, medidas de seguridad, señas y equipos que se utilizarán en el agua.

El ingreso al agua dependerá en gran medida de que el proceso de inducción sea comprendido por el participante.

Asimismo, el participante no podrá ser presionado bajo ninguna forma o circunstancia para alcanzar determinados niveles o logros, más allá de lo que su condición le permita.

El Instructor de Buceo Adaptado a cargo de la actividad de cada participante, deberá ir evaluando su desempeño y avances, así como, la continuidad o suspensión de la misma.

Ante una emergencia o accidente, el Instructor de Buceo Adaptado estará a cargo de la activación y cumplimiento del Plan de Contingencia autorizado, hasta la completa evacuación del participante a su cargo hacia el recinto de atención planificado.

C.- PROTOCOLO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BUCEO ADAPTADO.

1.- Actividades individuales.

De acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud para la calificación y certificación de las diferentes discapacidades, se establecen los siguientes requerimientos específicos para cada persona con discapacidad que quiera participar en una actividad de Buceo Adaptado:

a.- Discapacidad física: LEVE: dirigirá la actividad de inducción y en el agua un (1) Instructor de Buceo Adaptado, siendo asistido por un (1) Buceador Deportivo Autónomo capacitado como Apoyo o Asistente.

MODERADA: dirigirá la actividad de inducción y en el agua un (1) Instructor de Buceo Adaptado, asistido por un (1) Instructor de Buceo Deportivo Autónomo, habiéndose coordinado previamente su rol.

SEVERA: dirigirá la actividad de inducción y en el agua un (1) Instructor de Buceo Adaptado, asistido por dos (2) Instructores de Buceo Deportivo Autónomo, coordinándose previamente sus roles.

PROFUNDA: no se considera su participación en actividades de Buceo Adaptado.

b.- Discapacidad mental: LEVE: dirigirá la actividad de inducción y en el agua un (1) Instructor de Buceo Adaptado, asistido por dos (2) Instructores de Buceo Deportivo Autónomo, coordinándose previamente sus roles.

MODERADA, SEVERA y PROFUNDA: no se considera su participación en actividades de Buceo Adaptado.

c.- Discapacidad sensorial: LEVE: dirigirá la actividad de inducción y en el agua un (1) Instructor de Buceo Adaptado asistido por un (1) Instructor de Buceo Deportivo Autónomo, coordinándose previamente su rol.

MODERADA: dirigirá la actividad de inducción y en el agua un (1) Instructor de Buceo Adaptado, asistido por dos (2) Instructores de Buceo Deportivo Autónomo, coordinándose previamente sus roles.

SEVERA y PROFUNDA: no se considera su participación en actividades de Buceo Adaptado.

2.- Actividades grupales.

a.- Se denomina actividad de Buceo Adaptado GRUPAL, a aquella en la que participa más de una persona con discapacidad, según lo siguiente:

- 1) GRUPAL INCLUSIVA, es aquella actividad de Buceo Adaptado en la que los participantes son exclusivamente personas con discapacidad, limitándose a un máximo de dos (2) participantes simultáneamente en el agua junto a sus respectivos Instructores de Buceo Adaptado y Asistentes de acuerdo al tipo y nivel de discapacidad, establecido en el párrafo 1.- anterior.

En caso que ambos participantes tengan una “discapacidad física LEVE”, la entidad autorizada podrá evaluar las condiciones para rebajar a un (1) sólo Instructor de Buceo Adaptado, quien se hará cargo de estos dos (2) participantes; ello, siempre que los dos (2) Asistentes tengan la certificación de Instructor de Buceo Deportivo Autónomo y formen parte del staff autorizado para realizar actividades de Buceo Adaptado.

- 2) GRUPAL MIXTA, es aquella actividad de Buceo Adaptado en que los participantes son personas con y sin discapacidad, limitándose a un máximo total de seis (6), de los cuales máximo dos (2) participantes podrán ser personas con discapacidad en el agua simultáneamente, junto a los Instructores de Buceo Adaptado y los Asistentes que les corresponda, según el tipo y nivel de discapacidad establecido en el punto 1.- anterior.

En caso que ambos participantes tengan una “discapacidad física LEVE”, la entidad autorizada podrá evaluar las condiciones para rebajar a un (1) sólo Instructor de Buceo Adaptado, quien se hará cargo de estos dos (2) participantes; ello, siempre que los dos (2) Asistentes tengan la certificación de Instructor de Buceo Deportivo Autónomo y formen parte del staff autorizado para realizar actividades de Buceo Adaptado.

Además, los participantes sin discapacidad deberán ser Buceadores Deportivos Autónomos con su licencia vigente y lo harán a cargo de un Guía de buceo recreativo guiado autorizado.

b.- Por lo establecido en el párrafo 2.a. anterior, la entidad autorizada deberá planificar las actividades de Buceo Adaptado según sea la real disponibilidad de Instructores de Buceo Adaptado, Instructores de Apoyo y Buceadores Deportivos Asistentes, teniendo presente la obligación de mantener un elevado nivel de seguridad en las actividades grupales.

III.- RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD.

El Instructor de Buceo Adaptado a cargo de cada actividad, deberá ir evaluando permanentemente los progresos del participante en el desarrollo y avance de la actividad, hasta lograr completar lo planificado si las condiciones son favorables, siendo su responsabilidad la continuidad o detención de la misma, ya sea temporal o definitivamente, o definir su realización por etapas en días sucesivos.

Con todo, la responsabilidad final por el correcto desarrollo y término de la misma, recae en la entidad de capacitación en buceo deportivo autorizada a realizar Buceo Adaptado, la que deberá asegurar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos establecidos en la presente circular marítima.

IV.- AUTORIDAD MARÍTIMA.

De acuerdo al Reglamento General de Deportes Náuticos, la Autoridad Marítima Local cuenta con facultades de fiscalización de este tipo de actividades, hasta detener o suspender las prácticas, en caso de observar condiciones inseguras, situaciones peligrosas o de riesgo manifiesto para participantes y/o terceros o eventuales daños al medio ambiente, hasta que se corrija lo observado y/o vuelvan a establecerse condiciones seguras para su realización.

V.- ANEXOS.

“A”: Solicitud para realizar actividades de Buceo Adaptado.

“B”: Solicitud de autorización de Instructor de Buceo Adaptado.

“C”: Solicitud de autorización de Instructor de Apoyo en Buceo Adaptado.

“D”: Solicitud de autorización de Buceador Deportivo Autónomo de Apoyo en Buceo Adaptado.

“E”: Descripción de la actividad de Buceo Adaptado a realizar.

“F”: Solicitud de lugar o punto de buceo para realizar Buceo Adaptado.

“G”: Ficha síntesis Plan de Contingencia para realizar Buceo Adaptado.

“H”: Botiquín y equipos de primeros auxilios para actividades de Buceo Adaptado.

“I”: Programa de mantención de botellas de aire comprimido.

“J”: Programa de mantención de reguladores de buceo.

“K”: Inspección a entidades de Buceo Adaptado.

“L”: Resolución de la Autoridad Marítima Local para autorizar actividades de Buceo Adaptado.

“M”: Informe de actividad de Buceo Adaptado.

“N”: Nómina de participantes en actividad de Buceo Adaptado.

“O”: Certificado Médico para Buceo Adaptado.

2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

FIRMADO

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- DP. JURÍDICO DGTM. Y MM.
(División Rgltos. y Publ. Marítimas)
- 4.- ARCHIVO.

A N E X O "A"

SOLICITUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BUCEO ADAPTADO

MEMBRETE – LOGO
ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

Carta N° _____

Fecha: ___ de _____ de 20_

SEÑOR
CAPITÁN DE PUERTO _____
PRESENTE.-

De mi consideración:

.....
(Nombre de la entidad de Buceo Deportivo autorizada por D.G.T.M. y M.M.)

R.U.T.: - ... , con domicilio legal en

.....
Calle N° Población/Sector
.....
Ciudad Comuna Región
.....
Teléfonos Correo Electrónico

cuyo representante legal es:
(Nombres y apellidos del Representante Legal)

C.I.: - ... , solicita a Ud., ser autorizado para realizar actividades de buceo recreativo con personas en situación de discapacidad, Buceo Adaptado.

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes :

A.- PERSONA NATURAL:

- 1.- Copia por ambos lados de la cédula de identidad del solicitante.
- 2.- Copia de la resolución D.G.T.M. y M.M. que acredita al solicitante como entidad de capacitación en buceo deportivo.
- 3.- Anexo "B" Solicitud de autorización para desempeño como Instructor de Buceo Adaptado, para cada postulante.
- 4.- Anexo "C" Solicitud de autorización para desempeño como Instructor de Apoyo en actividades de Buceo Adaptado, para cada postulante.
- 5.- Anexo "D" Solicitud de autorización para desempeño como Buceador Deportivo Autónomo de apoyo en actividades de Buceo Adaptado, para cada postulante.

- 6.- Anexo "E" Descripción de la actividad de Buceo Adaptado a realizar.
- 7.- Anexo "F" Solicitud de lugar o punto de buceo para realizar de Buceo Adaptado, para cada uno.
- 8.- Plan de Contingencia elaborado y ficha síntesis del Anexo "G" para cada área de buceo a utilizar (un área de buceo contempla uno o varios puntos de buceo cercanos geográficamente).
- 9.- Anexo "H" Botiquín y equipo de primeros auxilios para Buceo Adaptado.
- 10.- Registro del mantenimiento de los equipos de buceo a utilizar, de acuerdo a lo propuesto en los Anexos "I" y "J".

B.- PERSONA JURÍDICA:

Además de los antecedentes detallados anteriormente, acompañar certificado de vigencia de la sociedad con antigüedad no mayor de 30 días.

Saluda atentamente a Ud.

.....
Firma Representante Legal

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto de _____.
- 2.- deportesnauticos@directemar.cl
- 3.- Archivo.-

Valparaíso, 23 de diciembre de 2016.

FIRMADO

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Doc. Básico.

4.- Identificación de los medios terrestres y de apoyo náutico disponibles:

Firma Representante Legal

Distribución:

- 1.- Capitanía de Puerto de _____.
- 2.- Archivo.

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:
Id. Doc. Básico.**

ANEXO " F "

SOLICITUD DE LUGAR O PUNTO DE BUCEO PARA REALIZAR BUCEO ADAPTADO

(LLENAR UN ANEXO "F" PARA CADA LUGAR O PUNTO DE BUCEO SOLICITADO)

MEMBRETE – LOGO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

1.- NOMBRE DEL LUGAR O PUNTO DE BUCEO: _____

UBICACIÓN (LAT. Y LONG.) GEOREFERENCIADA.	
OTRAS REFERENCIAS Y/O ACCESOS AL LUGAR O PUNTO DE BUCEO.	

2.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR O PUNTO DE BUCEO:

PRESENTACIÓN:

Fecha: _____

AUTORIZACIÓN:

Fecha: _____

Firma Representante Legal

Timbre/Grado/Nombre: _____

Capitanía de Puerto de _____

DISTRIBUCIÓN :

1.- Capitanía de Puerto de _____.

2.- Archivo.

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Doc. Básico.

A N E X O “ G ”

FICHA SÍNTESIS PLAN DE CONTINGENCIA PARA REALIZAR BUCEO ADAPTADO

1.- Entidad de Buceo Adaptado.

Nombre:		
Resolución DGTM y MM N°:	Fecha:	
Seguro contratado.	Si / No. Compañía:	Vigencia:
Organismo de afiliación: Si / No. Organismo:		

2.- Objetivos generales a alcanzar con el Plan de Contingencia.

A.- Establecer protocolo pre-planeado que permita adoptar acciones de respuesta efectivas ante accidentes en actividades de buceo deportivo.
B.- Asegurar la oportuna entrega de información a las autoridades competentes.

3.- Responsable de la actividad de Buceo Adaptado.

Nombre:	C.I.:
---------	-------

4.- Lugar/área/comuna dónde se desarrolla la actividad de Buceo Adaptado.

--

5.- Nombre del personal calificado en primeros auxilios, certificación y vigencia.

Nombre:	Certificación:	Vigencia:

6.- Embarcaciones disponibles en el lugar de la actividad de buceo deportivo.

Nombre:	Matrícula:	Cert.Navegabilidad:
---------	------------	---------------------

7.- Medios disponibles en el lugar donde se realiza la actividad de Buceo Adaptado.

Ayudas térmicas	Camilla rígida:
Cilindro de O2 portátil	Capacidad en litros: Botiquín:

8.- Vehículos disponibles para evacuación desde lugar de la actividad.

Tipo vehículo:	Marca:	Patente:
----------------	--------	----------

9.- Identidad de conductores de vehículos.

Nombre:	C.I.:	Clase Lic.:
---------	-------	-------------

10.- Centros asistenciales considerados.

Accidentes comunes:	
Nombre :	Contacto :
Dirección :	Teléfono :
Accidentes de buceo:	
Nombre :	Contacto :
Dirección :	Teléfono :
Cámara hiperbárica más próxima:	
Lugar :	Contacto :
Dirección :	Teléfono :

11.- Medios de comunicación disponibles.

Equipo VHF	
Celulares	

12.- Listado de teléfonos.

Autoridad Marítima	Dirección:	Teléfono:
Otros:	Dirección:	Teléfono:

13.- Breve síntesis de las acciones preplaneadas.

A.- Ante accidentes comunes.

B.- Ante accidentes de buceo.

PRESENTACIÓN:

Fecha: _____

AUTORIZACIÓN:

Fecha: _____

Firma Representante Legal

Timbre/Grado/Nombre: _____
Capitanía de Puerto de _____

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Capitanía de Puerto de _____.
- 2.- Archivo.

**** PLAN DE DURACIÓN INDEFINIDA, SALVO MODIFICACIÓN DE ALGÚN ANTECEDENTE ****

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:
Id. Doc. Básico.**

A N E X O “ H ”

BOTIQUÍN Y EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BUCEO ADAPTADO

La entidad de buceo deportivo deberá contar a lo menos, con los siguientes elementos de primeros auxilios durante las prácticas de Buceo Adaptado:

- I.- Bitácora de uso del botiquín, debiendo registrar:
 - A.- Responsable de su actualización.
 - B.- Fecha en que sea utilizado.
 - C.- Acciones ejecutadas.
 - D.- Registro de revisión mensual para reponer lo utilizado o reemplazar el material o medicamentos que hayan vencido o se encuentren defectuosos.
- II.- Copia plastificada de la “Síntesis del Plan de Contingencia” autorizado por la Autoridad Marítima Local.
- III.- Un botiquín que deberá encontrarse en una zona de fácil acceso, claramente identificable mediante señalética y almacenado en condiciones que asegure el buen estado (lugar fresco y seco) de los siguientes artículos y medicamentos:
 - A.- Para manejo de heridas:
 - Gasas de distintos tamaños.
 - Apósitos estériles de distintos tamaños.
 - Venda elasticada para vendaje compresivo, 5, 7 y 10 cms.
 - Tela adhesiva.
 - Algodón estéril.
 - Inmovilizador de extremidades.
 - Tijeras.
 - Pinzas.
 - Depresores de lengua.
 - Cánula ajustable.
 - Sutura adhesiva hipoalergénica (afrontamiento de heridas).
 - Antisépticos: Clorhexidina, povidona yodada.
 - Suero fisiológico para lavado de heridas, mínimo 3 litros.
 - Agua Oxigenada.
 - Ácido Acético (Vinagre blanco de uva).
 - Mascarilla de respiración (para reanimación, soporte vital básico).
 - Botella 1 litro de líquido isotónico.
 - B.- Medicamentos: cada medicamento podrá ser utilizado sólo con la prescripción del profesional médico tratante.
 - Analgésicos: ante la aparición de un dolor, administrar por única vez.

- Antivertiginosos: utilizar preventivamente o bien para una persona que ya está mareada.
- Antialérgicos: clorfenamina para administrar por única vez en caso de sospecha de reacción alérgica.
- Antiespasmódicos: gotas o tabletas.

IV.- Equipos de apoyo:

- Camilla de traslado.
- Tabla espinal con sujeciones para traslado.
- Inmovilizador cervical ajustable.
- Mantas de abrigo.
- Inmovilizador para fractura a extremidades.
- Linterna portátil.
- Bidón 5 litros de agua potable.

V.- Equipo de suministro de oxígeno normobárico portátil con mascarilla, mín. de 8 lts.

PRESENTACIÓN:

Fecha: _____

REVISIÓN:

Fecha: _____

Firma Representante Legal

Timbre/Grado/Nombre: _____

Capitanía de Puerto de _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto de _____.
- 2.- Archivo.

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Doc. Básico.

A N E X O " I "

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO

MEMBRETE – LOGO

CILINDRO	ACERO		ALUMINIO		CAPACIDAD		LITROS
N.º DE SERIE				FECHA ADQUISICIÓN			
PROVEEDOR			FACTURA			FECHA	

Criterio uso pesado	Carga superior a 5 veces por semana.	Inspección cada 6 meses
	Uso esporádico 3 a 4 meses por año.	
	Presencia de daños menores.	
Criterio revisión	Caída altura mayor a 0,5 metros.	Inspección fuera de programa
	Presencia de corrosión.	
	Roturas, hendiduras o protuberancias.	
	Sometidos al calor intenso.	
	Fuga de aire.	

FECHA	INSPECCIÓN VISUAL EN CONDICIONES DE USO NORMAL (C/12 MESES)	MANTENCIÓN DE VÁLVULAS (C/30 MESES)	PRUEBA HIDROSTÁTICA (C/5 AÑOS)	OBSERVACIONES (OPERATIVA / NO OPERATIVA)	FIRMA DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Archivo.

(SUJETO A REVISIÓN POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA).

Valparaíso,

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Doc. Básico.

A N E X O " J "

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE REGULADORES DE BUCEO

MEMBRETE – LOGO

MARCA EQUIPO :		FECHA ADQUISICIÓN :	
N.º DE SERIE :		PROVEEDOR :	
FACTURA :		FECHA :	

Criterios de mantención	Uso mayor a 13 veces por mes : cada 8 meses.
	Uso hasta 13 veces por mes : cada 12 meses.

FECHA	MANTENCIÓN (C/8 ó 12 MESES)	SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO	OBSERVACIONES (OPERATIVA – NO OPERATIVA)	FIRMA DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Archivo.

(SUJETO A REVISIÓN POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA).

Valparaíso,

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Doc. Básico.

A N E X O “ K ”
INSPECCIÓN A ENTIDADES DE BUCEO ADAPTADO

I.- Datos de la entidad.

Nombre o razón social		
Nombre de fantasía		
R.U.T.		
Representante legal		
Cédula de identidad		
Dirección		
Teléfono(s) con código área		
Teléfono(s) celular(es)		
Correo electrónico		
Página web		

II.- Antecedentes.

Contar con siguiente documentación:	Conforme	No Conf.
Resol. de acreditación como entidad capacitación en buceo deportivo.		
Reglamento General de Deportes Náuticos vigente.		
Circular DGTM. Y MM. A-41/015 de Buceo Adaptado vigente.		
Lista de Instructores de Buceo Adaptado autorizados.		
Lista de Instructores de Apoyo autorizados.		
Lista de Buceadores de Apoyo autorizados.		
Descripción de las Actividades de Buceo Adaptado y objetivos.		
Ubicación y descripción de los puntos de buceo autorizados.		
Plan de Contingencia para cada área de los puntos de buceo.		
Hoja plastificada con síntesis del Plan de Contingencia para terreno.		
Botiquín y equipamiento de primeros auxilios para terreno.		
Archivo de todos los “Informes de Actividad” enviados a CAPUERTO.		
Archivo de todas las “Nóminas de Participantes” en actividades.		
Archivo de “Autorización” del Tutor/Curador/Padres correspondientes.		
Archivo de todos los “Certificados Médicos” de los participantes.		
Bitácora actualizado de la entidad de capacitación en buceo deportivo, conteniendo las actividades de Buceo Adaptado realizadas.		
Archivo con registro del mantenimiento de los equipos de buceo.		

III.- Infraestructura y elementos de ayuda a las actividades.

Disponer de las siguientes instalaciones y apoyos:	Conforme	No Conf.
Dependencias con las adaptaciones necesarias.		
Baños, ducha y vestidores con las adaptaciones necesarias.		
Doctos. de propiedad, contrato de arrendamiento o convenio de uso.		
Vehículo de evacuación con adaptaciones necesarias.		
Doctos. de propiedad, contrato de arrendamiento o convenio de uso.		

Disponer de las siguientes instalaciones y apoyos (continuación):	Conforme	No Conf.
Sistema de comunicaciones con la Autoridad Marítima, SAMU, etc.		
Bandera "Alfa" para tener izada en el mar, lagos, ríos, lagunas, etc.		
Boyarín y cabo de descenso para tener en el mar, lagos, ríos, etc.		
Botella de oxígeno normobárico con máscara de aplicación.		

IV.- Equipamiento de buceo deportivo:

Disponer de los siguientes equipos:	Conforme	No Conf.
Traje de neopreno con capucha.		
Guantes y botines de neopreno.		
Máscara, snorkel y aletas de buceo.		
Chaleco compensador.		
Regulador de buceo autónomo.		
Cinturón con hebilla de escape rápido y plomos.		
Monobotellas de aire.		
Compás, manómetro y profundímetro.		
Computador de buceo.		

V.- Observaciones:

Fecha de la inspección:

Firma Representante Legal

Timbre/Grado/Nombre: _____
Capitanía de Puerto de _____

- DISTRIBUCIÓN :**
1.- Capitanía de Puerto de _____.
2.- Archivo.

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:
Id. Doc. Básico.**

A N E X O “ L ”

**RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL PARA AUTORIZAR
ACTIVIDADES DE BUCEO ADAPTADO**

C.P. _____ ORD. N°12.400/___VRS.

AUTORIZA A LA ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO.....
....., PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BUCEO ADAPTADO.

.....
CIUDAD FECHA

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 2.222 de 1978 "Ley de Navegación"; el D.F.L. N° 292 de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; el D.S.(M) N° 87 de 1997, "Reglamento General de Deportes Náuticos"; la Circular D.G.T.M. Y M.M. N° A-41/015 de fecha.....
....., que aprueba requisitos y procedimiento para la realización de actividades de Buceo Adaptado en el país; la resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N.º 12.400/09/.... de fecha de de, que autoriza a a operar como entidad de capacitación en buceo deportivo; la solicitud presentada por el Sr.; y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

1.- **AUTORIZÁSE**, a la entidad de capacitación en buceo deportivo RUT N°....., representada por el Sr., C.I. N°....., para que bajo el nombre de fantasía ".....", realice actividades de Buceo Adaptado, según lo que se establece a continuación.

2.- **DECLÁRASE**, que la entidad autorizada:

A.- Realizará las actividades de Buceo Adaptado en los siguientes puntos de buceo:

NOMBRE	LATITUD - LONGITUD	REFERENCIAS

B.- Deberá enviar en cada oportunidad el "Informe de Actividad" a esta Autoridad Marítima Local con al menos cinco (05) días corridos de anticipación a la fecha programada, y cumplir todas las normas y protocolos establecidos en la circular marítima señalada en VISTO.

C.- Los siguientes buceadores deportivos se desempeñarán como **Instructores de Buceo Adaptado**, a cargo de actividades de Buceo Adaptado:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD

D.- Los siguientes buceadores deportivos se desempeñarán como **Instructor de Buceo Deportivo de Apoyo** a las actividades de Buceo Adaptado:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD

E.- Los siguientes buceadores deportivos se desempeñarán como **Buceador Deportivo Autónomo de Apoyo** en las actividades de Buceo Adaptado:

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD

F.- Exigirá a sus Instructores de Buceo Adaptado, Instructores de Apoyo y Buceadores Deportivo Autónomos de Apoyo, que mantengan vigentes sus licencias de Buceador Deportivo Autónomo, lo que constituye un requisito esencial para continuar con el desempeño autorizado en actividades con personas con discapacidad.

- 3.- El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas será causal suficiente para poner término a la autorización otorgada a través de la presente resolución.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMA
AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL

Distribución:

- 1.- Entidad _____.
- 2.- DIRINMAR (Depto.DD.NN.y B.D.).
- 3.- G.M. de _____.
- 4.- Archivo.

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:
Id. Doc. Básico.**

A N E X O “ M ”

INFORME DE ACTIVIDAD DE BUCEO ADAPTADO

MEMBRETE – LOGO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

Fecha: _____

Sr. Capitán de Puerto de _____ (de la jurisdicción del punto de buceo a utilizar)

De conformidad a lo establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. A-41/015, de fecha, informo a Ud., la realización de la siguiente actividad de Buceo Adaptado:

A.- Solicitante:

Nombre entidad de buceo deportivo	
Resolución de acreditación DIRECTEMAR	
Resolución de autorización Buceo Adaptado	
Nombre representante legal y C.I.	C.I.:
Teléfonos	
Correo electrónico	

B.- Planificación de la actividad:

Fecha de inicio :	Fecha de término :
Hora inicio :	Hora término :
Lugar o puntos de buceo :	

C.- Instructores de Buceo Adaptado:

Nombre	Cédula de Identidad	Licencia de B.D.A.	Vigencia

D.- Instructores de Buceo Deportivo de Apoyo:

Nombre	Cédula de Identidad	Licencia de B.D.A.	Vigencia

E.- Buceadores Deportivos Autónomos de Apoyo:

Nombre	Cédula de Identidad	Licencia de B.D.A.	Vigencia

F.- Embarcación o Artefacto Náutico (si corresponde):

Nombre embarcación / artefacto naval	Tipo	Matrícula	Cert. Naveg. vigente
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Equipo radio a bordo: SI NO Señal distintiva de llamada: CB/CA: _____

G.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Declaro conocer, aceptar y cumplir con las condiciones de seguridad y protocolos establecidos en la Circular D.G.T.M. Y M.M. Nº **A-41/015** de fecha y la resolución que autoriza a _____ para realizar actividades de Buceo Adaptado. (ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO)

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto de _____.
- 2.- Archivo.

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:
Id. Doc. Básico.**

A N E X O " N "

NÓMINA DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDAD DE BUCEO ADAPTADO

MEMBRETE – LOGO
ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fecha (dd.mm.aaaa)

LUGAR

	NOMBRE COMPLETO	C.I.	EDAD	CERT.MÉD.	AUTORIZ.
1				SI - NO	SI - NO
2				SI - NO	SI - NO
3				SI - NO	SI - NO
4				SI - NO	SI - NO
5				SI - NO	SI - NO
6				SI - NO	SI - NO
7				SI - NO	SI - NO
8				SI - NO	SI - NO
9				SI - NO	SI - NO
10				SI - NO	SI - NO

Firma Instructor de Buceo Adaptado
Autorizado o Representante Legal

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto de _____.
- 2.- Archivo.

(SUJETO A REVISIÓN POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA).

Valparaíso, 23 de Diciembre de 2016.

(Fdo.)

**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:
Id. Doc. Básico.**

A N E X O “ O ”

CERTIFICADO MÉDICO PARA BUCEO ADAPTADO

“BUCEO ADAPTADO, comprende las actividades subacuáticas supervisadas de carácter recreativo, con fines de esparcimiento o de tratamiento indicado por un profesional médico, en apnea o con equipo autónomo, que se desarrollen con la participación de una o más personas con discapacidad, independiente del lugar o ambiente en que se desarrollen”.

NOMBRE DEL DEPORTISTA _____

C.I. _____ FECHA NACIMIENTO _____

TIPO DISCAPACIDAD _____ NIVEL _____

NOMBRE DEL MÉDICO _____

(DEBE ESTAR INCORPORADO EN REGISTRO
NACIONAL

C.I. _____ DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD).

EL PROFESIONAL MÉDICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA HABER EXAMINADO AL
DEPORTISTA ANTES IDENTIFICADO, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

*GRUPO SANGUÍNEO _____ RH _____ * PESO _____ (KGS) *TALLA _____ (MTS)

*PRESIÓN ARTERIAL : _____

NORMAL HIPOTENSO HIPERTENSO

*MIGRAÑA, CEFALÉAS RECURRENTES : SI NO

*MEDICAMENTOS POR TRATAMIENTOS : SI NO

DE EXISTIR, ESPECIFICAR _____

*ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES : SI NO

DE EXISTIR, ESPECIFICAR _____

*ENFERMEDADES CONVULSIVAS : SI NO

DE EXISTIR, ESPECIFICAR _____

*DIABETES : SI NO

DEEXISTIR, ESPECIFICAR _____

*EVALUACIÓN DEL ESTADO FÍSICO GENERAL Y POR SISTEMAS (CABEZA, CUELLO,
CARDIOPULMONAR, ABDOMEN, COLUMNA Y EXTREMIDADES) :

NORMAL ANORMAL

DE EXISTIR, ESPECIFICAR _____

